



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160 - 2021 - MDS

Socabaya, 29 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Convenio Local para la elaboración del Expediente Técnico, ejecución de obra y financiamiento de supervisión del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA", suscrito entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la empresa Optical Technologies S.A.C., el Informe N° 02551-2021-MDS/A-GM-GDU-SGOP de fecha 27 de diciembre, de la Sub Gerencia de Obras Públicas con el registro de T.D. 12464, el Informe N° 01851-2021-MDS/A-GM-GDU, de fecha 29 de diciembre, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 473-2021-MDS/A-GM-OAJ, de fecha 29 de diciembre del 2021, de la Oficina de Asesoría Legal, el Proveído de Alcaldía N° 1349-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobó medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de Convenios con los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales.

Que, el Reglamento de la Ley N°29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF, en su artículo 59° numeral 59.1, establece que las **modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas**, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la entidad pública y el representante de la empresa privada. Asimismo, en el numeral 59.2 establece que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas deben considerar el tope máximo de capacidad anual publicado por el MEF, vigente a la fecha de suscripción de la adenda. Y en el numeral 59.4 establece que cuando no resulten aplicables los mayores trabajos de obra, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al Convenio siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio que no sean imputables a alguna de las partes, que **permitan alcanzar la finalidad del Convenio de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio.**

Que, de los antecedentes del presente caso se tiene que, con fecha 07 de febrero del 2020, se suscribió el Convenio Local para la elaboración de Expediente Técnico, ejecución de obra y financiamiento de supervisión del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA" Código Único de Inversiones Nro. 2415960", entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la empresa Optical Technologies S.A.C. cuyo **objeto** es que la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, la ejecución de obra y financie la supervisión del Proyecto, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de buena pro. Asimismo, se ha convenido que el ejecutor del PROYECTO es la empresa, SOLUCIONES INTEGRALES DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.C. Y en atención a dicho convenio LA ENTIDAD PÚBLICA se ha obligado a contratar a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para la supervisión de la ejecución del proyecto; siendo que mediante PROCESO DE SELECCIÓN NRO. 002-2019/MDS/CE se ha contratado para dicha función al señor ANTONIO RENAUD CHAVEZ MANCILLA, conforme el Contrato N° 074-2021-MDS/GM.

Que, mediante Carta N° 007-2021-MDS-SUO-ACHM, de fecha 26 de noviembre del 2021, el Supervisor del Proyecto contratado por la Entidad, indica que, de la revisión del expediente técnico, éste cumple con la normativa y términos de referencia, por lo que la supervisión a su cargo recomienda su aprobación mediante resolución correspondiente. Asimismo, se tiene que mediante Informe N° 02551-2021-MDS/A-GM-GDU-SGOP, la Sub Gerencia de Obras Públicas, señala que producto del levantamiento de observaciones realizadas se debe tener en cuenta que el costo total del proyecto presenta las siguientes **variaciones** con respecto al Convenio de Inversión: **a)** Variación del monto total adjudicado respecto al costo de supervisión en relación a las bases del proceso aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2019-MDS; **b)** Los precios contemplados en las bases han sufrido variaciones, dado que han transcurrido 23 meses; **c)** Variación en el Costo Directo del Proyecto, la misma que se sustenta también en el tiempo transcurrido y en el cambio de las condiciones macroeconómicas en el país, como la alza del tipo del cambio del dólar que





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160 - 2021 - MDS

Socabaya, 29 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Convenio Local para la elaboración del Expediente Técnico, ejecución de obra y financiamiento de supervisión del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA", suscrito entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la empresa Optical Technologies S.A.C., el Informe N° 02551-2021-MDS/A-GM-GDU-SGOP de fecha 27 de diciembre, de la Sub Gerencia de Obras Públicas con el registro de T.D. 12464, el Informe N° 01851-2021-MDS/A-GM-GDU, de fecha 29 de diciembre, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 473-2021-MDS/A-GM-OAJ, de fecha 29 de diciembre del 2021, de la Oficina de Asesoría Legal, el Proveído de Alcaldía N° 1349-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobó medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de Convenios con los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF, en su artículo 59° numeral 59.1, establece que las **modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas**, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la entidad pública y el representante de la empresa privada. Asimismo, en el numeral 59.2 establece que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas deben considerar el tope máximo de capacidad anual publicado por el MEF, vigente a la fecha de suscripción de la adenda. Y en el numeral 59.4 establece que cuando no resulten aplicables los mayores trabajos de obra, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al Convenio siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio que no sean imputables a alguna de las partes, que **permitan alcanzar la finalidad del Convenio de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio**.

Que, de los antecedentes del presente caso se tiene que, con fecha 07 de febrero del 2020, se suscribió el Convenio Local para la elaboración de Expediente Técnico, ejecución de obra y financiamiento de supervisión del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA" Código Único de Inversiones Nro. 2415960", entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la empresa Optical Technologies S.A.C. cuyo **objeto** es que la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, la ejecución de obra y financie la supervisión del Proyecto, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de buena pro. Asimismo, se ha convenido que el ejecutor del PROYECTO es la empresa, SOLUCIONES INTEGRALES DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.C. Y en atención a dicho convenio LA ENTIDAD PÚBLICA se ha obligado a contratar a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para la supervisión de la ejecución del proyecto; siendo que mediante PROCESO DE SELECCIÓN NRO. 002-2019/MDS/CE se ha contratado para dicha función al señor ANTONIO RENAUD CHAVEZ MANCILLA, conforme el Contrato N° 074-2021-MDS/GM.

Que, mediante Carta N° 007-2021-MDS-SUO-ACHM, de fecha 26 de noviembre del 2021, el Supervisor del Proyecto contratado por la Entidad, indica que, de la revisión del expediente técnico, éste cumple con la normativa y términos de referencia, por lo que la supervisión a su cargo recomienda su aprobación mediante resolución correspondiente. Asimismo, se tiene que mediante Informe N° 02551-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP, la Sub Gerencia de Obras Públicas, señala que producto del levantamiento de observaciones realizadas se debe tener en cuenta que el costo total del proyecto presenta las siguientes **variaciones** con respecto al Convenio de Inversión: **a)** Variación del monto total adjudicado respecto al costo de supervisión en relación a las bases del proceso aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2019-MDS; **b)** Los precios contemplados en las bases han sufrido variaciones, dado que han transcurrido 23 meses; **c)** Variación en el Costo Directo del Proyecto, la misma que se sustenta también en el tiempo transcurrido y en el cambio de las condiciones macroeconómicas en el país, como la alza del tipo del cambio del dólar que





afectó a todos los bienes importados y la actualización de precios de mano de obra a nivel de construcción civil; d) Variación de los Gastos Generales de la Ejecución del proyecto; e) La implementación del Plan COVID, y; f) Implementación de los Gastos Generales del Financista, ítems que se encuentran ampliamente detallados en el referido informe. Finalmente como conclusión del informe, la Sub Gerencia de Obras Públicas ha **otorgado conformidad técnica y solicita la aprobación** del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA", con un presupuesto total de S/ 17'989,989.11 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 11/100 SOLES), y en ese orden de ideas **se recomienda suscribir la Adenda N° 01 al Convenio** con la finalidad de recoger las variaciones correspondientes. Asimismo, se señala que en mérito a la aprobación de la entidad privada supervisora, que ha evaluado y verificado la consistencia del expediente técnico, con el estudio de pre inversión, es que dicha Sub Gerencia concluye que el expediente técnico bajo análisis es CONSISTENTE con los componentes considerados en el Proyecto de Inversión Pública. En el mismo sentido y sin observación alguna se tiene el Informe N° 1851-2021-MDS/A-GM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, mediante Informe Legal N° 473-2021-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Legal concluye que **resulta pertinente APROBAR** mediante resolución de alcaldía, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN antes descrito, y que en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, ES PROCEDENTE que el Titular de la Entidad AUTORICE LA MODIFICACIÓN del CONVENIO LOCAL suscrito por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA con la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., respecto a los siguientes términos:

a. Respecto al Presupuesto Total del Proyecto

| CONVENIO LOCAL DE FECHA 07/02/2020 | | MODIFICACIÓN - EXPEDIENTE TÉCNICO | |
|---|----------------------|---|----------------------|
| RUBRO | S/. | RUBRO | S/. |
| Costo Directo | 9,338,777.09 | Costo Directo | 10,699,980.03 |
| Gastos Generales | 1,296,523.67 | Gastos Generales (15.143%) | 1,620,292.03 |
| Utilidad (10%) | 876,349.06 | Utilidad (10%) | 1,069,998.00 |
| SUB TOTAL | 11,511,649.06 | SUB TOTAL | 13,390,270.06 |
| IMPUESTO I.G.V. (18%) | 2,072,096.97 | IMPUESTO I.G.V. (18%) | 2,410,248.61 |
| PRESUPUESTO BASE | 13,583,746.78 | PRESUPUESTO BASE | 15,800,518.67 |
| Costo de Elaboración del Estudio de Preinversión | 207,888.64 | Costo de Elaboración del Estudio de Preinversión | 207,888.64 |
| Expediente Técnico | 341,544.89 | Expediente Técnico | 341,544.89 |
| Costo de Supervisión de la Ejecución de la Obra y Costo de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico | 684,200.00 | Costo de Supervisión de la Ejecución de la Obra y Costo de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico | 698,122.40 |
| Liquidación del Proyecto | 67,273.67 | Liquidación del Proyecto | 104,578.98 |
| | | Implementación COVID | 360,606.57 |
| | | Gastos Generales de Financista | 476,728.96 |
| PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL | 14,884,653.98 | PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL | 17,989,989.11 |

b. Respecto al Plazo de Ejecución

| CONVENIO LOCAL DE FECHA 07/02/2020 | | MODIFICACIÓN - EXPEDIENTE TÉCNICO | |
|------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|-----------------|
| Etapa | Días calendario | Etapa | Días calendario |
| Elaboración de expediente técnico | 60 | Elaboración de expediente técnico | 60 |
| Ejecución de obra | 240 | Ejecución de obra | 255 |
| Liquidación | 30 | Liquidación | 30 |
| TOTAL | 330 | TOTAL | 345 |





Que, teniendo en cuenta la precitada Ley así como su Reglamento, es un requisito indispensable contar con un Expediente Técnico, el mismo que deberá ser debidamente aprobado por la Autoridad y nivel correspondiente. Y de lo informado por Asesoría Legal el Expediente Técnico, cuenta con los requisitos establecidos por Ley debiendo proceder a la aprobación del mismo;



Que, el artículo 66° del Reglamento establece que las variaciones o modificaciones al Convenio durante la fase de ejecución producto de la elaboración del expediente técnico y/o documento de trabajo, se aprueban por el Titular de la Entidad y se incorporan al monto total de inversión, para su reconocimiento en el CIPRL o CIPGN. Para tal efecto, la entidad pública y la empresa privada firman la respectiva adenda al Convenio.



Que, a su vez es de considerar que el artículo 72° numeral 72.3 del citado Reglamento establece que las variaciones y/o las modificaciones al Convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la entidad pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción; y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el Convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión. Para el caso de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales o de las Universidades Públicas, se requiere la aprobación del Consejo Regional, del Concejo Municipal o del Consejo Universitario, según corresponda.



Que, al respecto mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 094-2019-MDS, de fecha 09 de octubre del 2019, artículo cuarto se acordó ratificar la priorización del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Socabaya – Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230. Siendo que en su artículo octavo se faculta al Alcalde aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados. Hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local".



Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del alcalde dictar Decretos Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley 29230 y su Reglamento, y a la parte considerativa de la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA", con un presupuesto total de S/ 17'989,989.11 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 11/100 SOLES), con un plazo de ejecución de (345) días calendario, conforme al siguiente detalle:

a. Respecto al **Presupuesto Total del Proyecto**

| RUBRO | S/ |
|---|----------------------|
| Costo Directo | 10,699,980.03 |
| Gastos Generales (15.143%) | 1,620,292.03 |
| Utilidad (10%) | 1,069,998.00 |
| SUB TOTAL | 13,390,270.06 |
| IMPUESTO I.G.V. (18%) | 2,410,248.61 |
| PRESUPUESTO BASE | 15,800,518.67 |
| Costo de Elaboración del Estudio de Preinversión | 207,888.64 |
| Expediente Técnico | 341,544.89 |
| Costo de Supervisión de la Ejecución de la Obra y Costo de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico | 698,122.40 |
| Liquidación del Proyecto | 104,578.98 |
| Implementación COVID | 360,606.57 |
| Gastos Generales de Financista | 476,728.96 |
| PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL | 17,989,989.11 |





b. Respecto al **Plazo de Ejecución**

| Etapa | Días calendario |
|-----------------------------------|-----------------|
| Elaboración de Expediente Técnico | 60 |
| Ejecución de obra | 255 |
| Liquidación | 30 |
| TOTAL | 345 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el cumplimiento de la presente resolución, y que realicen las coordinaciones necesarias con la Oficina de Asesoría Jurídica para la suscripción de la Adenda N° 01, conforme a los términos aprobados en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente resolución a los interesados para su cumplimiento debido. Asimismo, que la Unidad de Informática cumpla con publicar la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadhira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE